

REF: EXP. No.2019- 00438.- NELSON GUSTAVO CASTRO PEREZ
CONTRA PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, Y PORVENIR S.A., DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA dentro del termino legal para ello. Igualmente le informo que el Ministerio Publico y la Agencia Nacional del Estado, no dieron contestación a la demanda y el término se encuentra vencido. Para proveer.

Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado titulado portador de la Cédula de Ciudadanía No. 88.212.852 de Cúcuta y T.P. No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la C.C. No. 16.736.240 de Cali y T.P. No. 56.302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

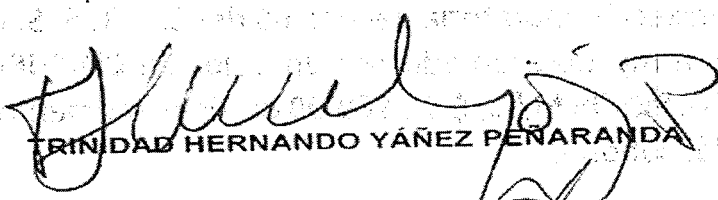
ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE HACE EL DOCTOR NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de su poderdante PORVENIR S.A., demandada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda el MINISTERIO PUBLICO y LA AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el termino se encuentra vencido, prosígase el juicio, sin necesidad de nueva citación.

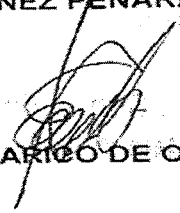
Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2021-00149.- STIVEN SNEIDER LOPEZ MANTILLA
CONTRA LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, FRISBY S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la CLINICA NORTE S.A., NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer

Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 13.496.381 de Cucuta y T.P. No. 102.937 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, a nombre de su poderdante JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, , demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor JAIME ARIAS LOPEZ, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 10.525.145 de Popayán y T.P. No. 14.665 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la Sociedad FRISBY S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor JAIME ARIAS LOPEZ, a nombre de su poderdante de la Sociedad FRISBY S.A., demandada en el presente proceso.

Téngase a la doctora ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 60.279.193 de Cúcuta y T.P. No. 32599 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ, a nombre de su poderdante SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., demandada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que la CLÍNICA NORTE S.A., no dio contestación a la demanda y el termino se encuentra vencido para ello, continúese con el tramite del proceso.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No: 2021-00223.- JOSE LUIS REY SALCEDO
CONTRA LIBERTY SEGUROS S.A., Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demandada IPS UNIPAMPLONA, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer

Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta que la entidad que fue integrada como demandada la IPS UNIPAMPLONA, no dio contestación a la demanda y el termino se encuentra vencido, continúese con el tramite sin necesidad de nueva citación.

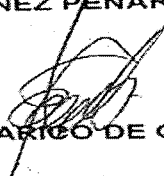
Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2021-00276.- CRISANGELA RODRIGUEZ OREJUELOS
CONTRA UBA VIHONCO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del
referencia, informando que la entidad demandada DIO CONTESTACION A LA
DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Téngase a la doctora TATIANA GARCIA MEDINA, abogada titulada portadora de la
Cedula de Ciudadanía No. 1.036.621.677 de Cucuta y T.P. No. 299.656 del Consejo Superior
de la Judicatura, como apoderada especial de UBA VIHONCO SAS, en los términos y para
los efectos del poder conferido.

ADMITÁSE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora
TATIANA GARCIA MEDINA, a nombre de su poderdante UBA VIHONCO SAS, ,
demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario,
se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.